



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 104-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de septiembre de 2022.

### **VISTO:**

El Informe N°388-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 15 de septiembre de 2022, Informe N°215-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 15 de septiembre de 2022, Oficio N°576-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 14 de septiembre de 2022, Informe N°204-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 12 de septiembre de 2022, Oficio N° 566-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 09 de septiembre de 2022, Oficio N°0174-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 12 de septiembre de 2022, OFICIO N°191-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 12 de septiembre de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de septiembre del 2022,y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en la Constitución Política del Perú, en el artículo 18° prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, la Ley N°27444 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Título Preliminar artículo IV en el numeral 1, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, en el Inciso 6.1 del acápite 6.1.4 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución establece que una de las funciones del Presidente es: Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Oficio N°191-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FI.C de fecha 12 septiembre de 2022, el coordinador de la facultad de Ingeniería solicita a la Vicepresidencia Académica el desembolso de viáticos y pasajes de docente para pasantía a la UNITER;

Que, mediante Oficio N° 0174-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FGO.C de fecha 12 de septiembre de 2022, el coordinador de la facultad de Gestión de Organización solicita a la Vicepresidencia Académica el desembolso de viáticos y pasajes de docente para pasantía a la Universidad Politécnica de Tecámac;

Que, mediante Oficio N° 566-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha de recepción 12 de septiembre de 2022, el Director General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la eliminación de la CCP N° 436 y Certificación Presupuestal por el importe de S/. 38, 460.00 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100);

Que, mediante Informe N° 204-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 12 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 104-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de septiembre de 2022.

la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000573, aprobado a través del SIAF – Operaciones en Líneas, por el importe de S/. 43,502.88 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Dos con 88/100 soles);



Que, mediante Oficio N° 576-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 14 de septiembre de 2022, el Director General de Administración solicita al despacho de la oficina de Planeamiento y Presupuesto eliminación de la **CCP N°573** y Certificación Presupuestal por el importe de S/. 43,502.88 (Cuarenta y Tres Mil Quinientos Dos con 88/100 soles), y a la vez la Certificación Presupuestal para cubrir con gastos de pasajes y viáticos para los docentes de esta casa superior de estudios, quienes estarán acompañando a los estudiantes a fin de realizar las pasantías internacionales;

Que, mediante Informe N° 215-2022-UNIFSLB-P/OPP de fecha 15 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento de Presupuesto informa a la Dirección General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 000000580, aprobado a través del SIAF – Operaciones en Línea, por el monto de que se detalla en el siguiente cuadro:

### G.G 2.3.BIENES Y SERVICIOS.

META	RUBRO	ESPECÍFICA	DETALLE	MONTO
13	RO	2.3.21.11	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/. 9,854.88
13	RO	2.3.21.12	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	S/. 28,548.00
13	RO	2.3.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/. 2,058.00
13	RO	2.3.21.22	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	S/. 1,740.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/.42,200.88</b>

Que, mediante Informe N° 388-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 15 de septiembre de 2022, el Director General de Administración solicita al despacho de la Presidencia la aprobación del desembolso de viáticos y pasajes a docentes de esta casa superior de estudios, quienes acompañaran a los estudiantes a fin de realizar las pasantías internacionales al país de México y Madrid la misma que cuentan con la certificación de crédito presupuestario N° 0000000580;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de septiembre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, por **Unanimidad acordó:** autorizar el desembolso de viáticos y pasajes a los siguientes docentes: Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua y al Mg. Carlos Luis Lapa Zarate, quienes acompañaran a los estudiantes a fin de realizar las pasantías internacionales al país de México y Madrid; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 104-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 19 de septiembre de 2022.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** el desembolso de viáticos y pasajes a los docentes, quienes acompañaran a los estudiantes a fin de realizar las pasantías internacionales al país de México y Madrid. Según el cuadro que se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO	DESTINO	MONTO
1	Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza	30402794	Coordinador de la Facultad de Gestiones de Organizaciones	Universidad Politécnica de Tecámac – México	S/. 9,815.68
2	Dr. Félix Pompeyo Ferro Mayhua	01282674	Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas	Universidad de Pablo de Olavide de Sevilla - España	S/. 22,569.52
3	Mg. Carlos Luis Lapa Zarate	09849718	Coordinador de la Facultad de Ingenierías	Universidad Internacional UNINTER - México	S/. 9,815.68
<b>TOTAL</b>					<b>S/.42,200.88</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

-----  
**Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

-----  
Abog. **ROBY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ**  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 55723